

1865

Gobernación del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, 11 JUN. 1991

VISTO el Expediente 2645/91 de esta Gobernación por el que se tramita la aplicación del artículo 3° de las leyes 280 y 295; y

CONSIDERANDO:

Que la actual situación presupuestaria en las que se encuentran los establecimientos de Jurisdicción Nacional no les permite contar con la cantidad de personal suficiente para cubrir el mínimo de las necesidades que permitan su normal funcionamiento acorde al crecimiento de la matrícula que asisten.

Que el artículo 3° de las leyes 280 y 295 ampara estas situaciones e impone el aporte de soluciones por parte del Poder Ejecutivo del Ex-Territorio.

Que por Decreto Territorial N° 309/90 se dispuso mantener la vigencia del pago de los subsidios acordados por las Leyes Territoriales N° 280 y N° 295.

Que los distintos establecimientos educativos de la Jurisdicción Nacional han planteado sus requerimientos a la Secretaría de Educación y Cultura del Ex-Territorio en cumplimiento del artículo 3° del Decreto Territorial 4839/86 y el artículo 3° del Decreto Territorial 2159/87, tal las constancias obrantes de fs. 2 a 11.

Que se hace necesario dictar el instrumento legal que ampare la cobertura de las necesidades expuestas "ut-supra".

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto-Ley 2191/87 en su artículo 23 y por lo establecido en la Ley Nacional N° 23.775.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL EX-TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

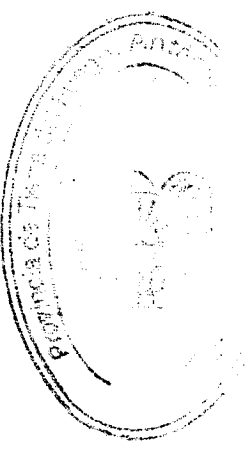
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizar la incorporación a la liquidación de los subsidios

///...2.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Silvina E. Pedresma
Jefe Dpto. Administración
y Registro

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Gobernación del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

1965

amparados por el artículo 3º de la Ley 140 y por el artículo 1º de la Ley 295 de los cargos que se detallan en el Anexo I del presente Decreto.

ARTICULO 1º.-La Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Hacienda procederá a través del Departamento de Cuentas a liquidar el 100% POR CIENTO (100 %) del importe correspondiente al cargo consignado en cada caso según consta en el Anexo I del presente Decreto, liquidación que se practicará a partir del 1º de mayo de 1965.

ARTICULO 3º.-El gasto que concierne al presente será imputado a los partidos de Jurisdicción III-Union de Organización III-Servicio Policial III-Partido Policial III. En partidas III y III, según se enuncian.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, dese al Poder Judicial del Poder Ejecutivo y Archívese.

SECRETOS Nº 1865

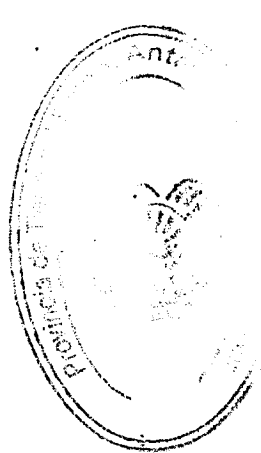
AL

CPN. ALBERTO CARLOS REVAN
Ministro de Economía y Hacienda

ADRIAN AQUILES FARIÑA
GOBERNADOR

COPIA DEL ORIGINAL

Silvina E. Cedesma
Jefe Dpto. Administración
y Registro



Gobernación del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ANEXO I DEL DECRETO N° 1365 /91.-

ESTABLECIMIENTOS

CARGOS

INSTITUTO DON BOSCO U3-R.Gde-	1 CARGO AUXILIAR DE PRACTICA Y RESI- DENCIA- 8 hs. CATEDRA NIVEL TERCIARIO
CENTRO POLIVALENTE ARTE-USHUAIA-	2 CARGOS CAT. 10 POMYS
CENTRO POLIVALENTE ARTE-R.Gde-	2 CARGOS CAT. 10 POMYS
ESCUELA NACIONAL COMERCIO N° 1-R.Gde-	1 CARGO CAT. 10 PAYT
ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO N° 2-R.Gde-	1 CARGO CAT. 10 PAYT
INSTITUTO NACIONAL ENSEÑANZA SUPERIOR USHUAIA.-	1 PRECEPTORES NIVEL MEDIO 1 CARGO CAT. 10 POMYS
DI.N.E.A.-C.E.N.S. 15-USHUAIA-	2 CARGOS CAT. 10 POMYS 1 CARGO PRECEPTOR
DI.N.E.A.-C.E.N.S N° 302-USHUAIA-	1 CARGO PRECEPTOR 1 CARGO CAT. 10 POMYS
DI.N.E.A.-C.E.N.T. N° 11-USHUAIA-	1 CARGO PRECEPTOR
E.N.E.T. N° 1-USHUAIA-	1 CARGO CAT. 10 POMYS 1 CARGO CAT. 10 PAYT 4 PRECEPTORES NIVEL MEDIO

CPN: ALBERTO CARRAS REYAN
Ministro de Economía y Hacienda

ADRIAN ACUILES FARINA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvina E. Adesma
Jefe Dpto. Administración
y Registro